

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YULY CELENIA PALACIOS GALLEGO en representación de las menores de edad M.J.P. y M.J.P, contra de CARLOS ESNEIDER JARAMILLO JARAMILLO.

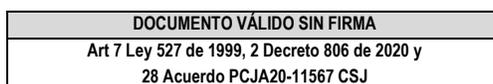
Concepto/Folio	Valor
<i>Constancia de envío por Servientrega, archivo 001, folio 47, guía No. 9103828236</i>	\$ 12.200
<i>Constancia de envío por Servientrega, archivo 001, folio 71, guía No. 9109869798</i>	\$ 12.200
<i>Constancia de envío por Servientrega, archivo 001, folio 99, guía No. 9102363017</i>	\$ 14.300
<i>Constancia de envío por Servientrega, archivo 012, folio 3, guía No. 9154538308</i>	\$ 14.100
<i>Constancia de envío por Servientrega, archivo 015, folio 4, guía No. 9154684963</i>	\$ 14.100
<i>Agencias en derecho, archivo digital 017, folio 6</i>	\$ 130.300
TOTAL, COSTAS	\$ 196.900

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	963
Radicado:	050013110 004 2019 00464 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YULY CELENIA PALACIOS GALLEGO C.C. 1.017.254.966 en representación de las menores de edad M.J.P. y M.J.P
Demandado:	CARLOS ESNEIDER JARAMILLO JARAMILLO C.C. 1.040.735.681
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ